



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO **004270** DE 2016  
( 27 DIC 2016 )

Por medio de la cual se aceptan renunciaciones y se designan Agentes Especiales Interventor y Contralor para la **ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE MAICAO** del departamento de La Guajira, identificada con el NIT. 892.120.115-1, en Intervención Forzosa Administrativa para Administrar, ordenada por la Superintendencia Nacional de Salud, mediante la Resolución No. 001615 del 14 de junio de 2016.

**EL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE SALUD**

En ejercicio de las atribuciones legales y reglamentarias que le confieren el párrafo 2 del artículo 233 de la Ley 100 de 1993, el artículo 295 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero modificado por el artículo 28 de la Ley 510 de 1999, el Decreto 2462 de 2013, el Decreto 780 de 2016, la Resolución 2599 de 2016,  
y,

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.5.5.1.1., del Decreto 780 de 2016, "la Superintendencia Nacional de Salud aplicará en los procesos de intervención forzosa administrativa, para administrar o para liquidar (...) Instituciones Prestadoras de Salud de cualquier naturaleza, (...) las normas de procedimiento previstas en el artículo 116 del Decreto-Ley 663 de 1993, la Ley 510 de 1999 y demás disposiciones que lo modifican y desarrollan".

Que la Superintendencia Nacional de Salud mediante la Resolución 001615 del 14 de junio del 2016, ordenó "(...) la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la Intervención Forzosa Administrativa para Administrar la **ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE MAICAO**, departamento de La Guajira, identificada con Nit. 892.120.115-1; la cual se encuentra ubicada en la Calle 16 No. 39A Bis 31 Troncal del Caribe y Calle 11 No. 20-45, con la finalidad de garantizar la adecuada prestación del servicio de salud, de conformidad con las normas que rigen el Sistema General de Seguridad Social en Salud y lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución (...)"

Que el mencionado acto administrativo, designó para la ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE MAICAO como Agente Especial Interventor al doctor OSCAR ALBERTO PERNÍA MALDONADO, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.499.872 de Bogotá y como Contralora a la doctora BEATRIZ EUGENÍA CORTÉS GAITÁN identificada con cédula de ciudadanía No. 29.675.827 de Palmira, departamento del Valle del Cauca.

Que el doctor OSCAR ALBERTO PERNÍA MALDONADO, mediante comunicación radicada con el Nurc 1-2016-181107 del 19 de diciembre de 2016, presentó renuncia al cargo de Agente Especial Interventor de la ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE MAICAO.

Que del mismo modo, la doctora BEATRIZ EUGENÍA CORTÉS GAITÁN, mediante comunicación radicada con el Nurc 1-2016-185211 del 26 de diciembre de 2016, presentó renuncia al cargo como Contralora de la ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE MAICAO.

*"Por medio de la cual se aceptan renunciaciones y se designan Agentes Especiales Interventor y Contralor para la ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE MAICAO del departamento de La Guajira, identificada con el NIT. 892.120.115-1, en intervención Forzosa Administrativa para Administrar, ordenada por la Superintendencia Nacional de Salud, mediante la Resolución No. 001615 del 14 de junio de 2016"*

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5º del artículo 291 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, modificado por el artículo 24 de la Ley 510 de 1999 y en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 2462 de 2013 y la Resolución 2599 de 2016, le corresponde a la Superintendencia Nacional de Salud designar el agente especial interventor, quien ejercerá las funciones propias de su cargo de acuerdo con lo previsto en las normas del Sistema General de Seguridad Social en Salud y demás normas que le sean aplicables.

Que de acuerdo con lo anterior, dada la naturaleza jurídica de las funciones tanto del agente especial interventor como del liquidador, el numeral 4º del artículo 295 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, modificado por el artículo 28 de la Ley 510 de 1999 establece que podrá designarse al liquidador y al contralor, los cuales pueden ser personas naturales o jurídicas y quienes podrán ser removidos de sus cargos, cuando a juicio del competente deban ser reemplazados.

Que la Superintendencia Nacional de Salud expidió la Resolución 002599 del 06 de septiembre de 2016 *"Por medio de la cual se dictan disposiciones relacionadas con la inscripción, designación, fijación de honorarios, posesión, funciones, obligaciones, seguimiento, sanciones, reemplazo y otros asuntos de los agentes interventores, liquidadores y contralores de las entidades objeto, por parte de la Superintendencia Nacional de Salud, de las medidas especiales de toma de posesión e intervención forzosa administrativa y las medidas especiales previstas en el artículo 68 de la Ley 1753 de 2015"* y derogó la Resolución 1947 de 2003.

Que el artículo 15 de la mencionada Resolución establece que la escogencia de los agentes interventores, liquidadores y contralores se hará exclusivamente por parte del Superintendente Nacional de Salud, previa presentación de tres (3) candidatos escogidos a juicio del Comité de Medidas Especiales regulado por la Resolución 461 de 2015 expedida por la Superintendencia Nacional de Salud.

Que el inciso segundo del artículo antes citado señala que el Comité de Medidas Especiales deberá sugerir a quienes considere como los tres (3) candidatos de las personas que, estando inscritos en la categoría aplicable a la entidad objeto de la medida de toma de posesión, intervención forzosa administrativa o medida especial de las previstas en el artículo 68 de la Ley 1753 de 2015, cumplan los requisitos que el caso exige según la aplicación de los criterios de escogencia.

Que el artículo 22 de la Resolución 2599 del 2016, establece el procedimiento que se debe adoptar al momento en que sea presentada la renuncia del Agente Especial Interventor, Liquidador o Contralor, designado por la Superintendencia Nacional de Salud.

Que el artículo 48 de la Resolución 2599 de 2016 resalta que *"la lista existente en desarrollo de lo dispuesto por la Resolución 1947 de 2003 de la Superintendencia Nacional de Salud sólo estará vigente por un término máximo de seis (6) meses después de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial, momento en el cual deberá estar conformado un nuevo registro en los términos de esta Resolución."*

Que el Superintendente Delegado para las Medidas Especiales en sesión del Comité de Medidas Especiales de la Superintendencia Nacional de Salud realizado el 26 de diciembre de 2016, según consta en Acta N° 176 de la misma fecha, sometió a consideración del cuerpo colegiado la designación de los Agentes Especiales Interventor y Contralor para la ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE MAICAO en Intervención Forzosa Administrativa para Administrar como consecuencia de la renuncia presentada por los doctores OSCAR ALBERTO PERNÍA MALDONADO y BEATRIZ EUGENIA CORTÉS GAITÁN.

Que el Comité de Medidas Especiales, en ejercicio de las funciones que le corresponden según Resolución N° 000461 de 2015, en concordancia con lo reglado en el artículo 15 de la

*"Por medio de la cual se aceptan renunciaciones y se designan Agentes Especiales Interventor y Contralor para la ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE MAICAO del departamento de La Guajira, identificada con el NIT. 892.120.115-1, en Intervención Forzosa Administrativa para Administrar, ordenada por la Superintendencia Nacional de Salud, mediante la Resolución No. 001615 del 14 de junio de 2016".*

Resolución 2599 de 2016 adelantó la revisión de tres (3) hojas de vida inscritas en el registro de interventores y contralores vigente.

Que en virtud de lo anterior y una vez revisados los requisitos de experiencia e idoneidad requeridos para desempeñar el cargo, el Superintendente Delegado para las Medidas Especiales, recomendó designar a la doctora ALEXANDRA MILDRET LÓPEZ PÉREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 49.771.651 de Valledupar, para ejercer las funciones de Agente Especial Interventora y a la doctora YADIRA MAYERLY BLANCO HERNÁNDEZ identificada con la cédula de ciudadanía número 52.824.482 de Bogotá, para ejercer las funciones de Contralora de la ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE MAICAO.

Que en consecuencia, el Comité de Medidas Especiales en ejercicio de las funciones que le corresponden según Resolución N° 000461 de 2015, recomendó al Superintendente Nacional de Salud designar a la doctora ALEXANDRA MILDRET LÓPEZ PÉREZ identificada con cédula de ciudadanía No. 49.771.651 de Valledupar como Agente Especial Interventora y a la doctora YADIRA MAYERLY BLANCO HERNÁNDEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.824.482 de Bogotá, para ejercer las funciones de Contralora de la ESE HOSPITAL SAN JOSE DE MAICAO, departamento de La Guajira, identificada con NIT. 892.120.115-1.

Que en mérito de lo expuesto este Despacho,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. ACEPTAR** la renuncia presentada por el doctor OSCAR ALBERTO PERNÍA MALDONADO, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.499.872 de Bogotá, en calidad de Agente Especial Interventor de la ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE MAICAO, departamento de la Guajira, en proceso de Intervención Forzosa Administrativa para Administrar, la cual se hará efectiva una vez, la agente especial designada en el presente acto administrativo tome posesión del cargo.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** De conformidad con el numeral 1.4 capítulo segundo del título noveno de la Circular Única de la Superintendencia Nacional de Salud, el doctor OSCAR ALBERTO PERNÍA MALDONADO deberá rendir un informe consolidado de las actividades realizadas a la fecha de su retiro, para lo cual se le concede un término de cinco (5) días calendario siguientes a la comunicación de la presente Resolución.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** El doctor PERNÍA MALDONADO, deberá entregar a su reemplazo los activos, libros de contabilidad, los registros y demás elementos relacionados con la administración de bienes y asuntos de la entidad objeto de la medida, que se encuentren en su posesión.

**PARÁGRAFO TERCERO.** De igual forma, dentro de los diez (10) días siguientes al conocimiento de la presente resolución, deberá entregar a la Superintendencia Nacional de Salud y a su reemplazo, una rendición de cuentas, en las que se informe de su labor como administrador de las propiedades y asuntos de la entidad objeto de la medida, así como, el estado detallado del proceso de intervención forzosa administrativa para administrar.

En el evento en que no exista colaboración por parte del Interventor saliente con su reemplazo y/o no proceda con la entrega de la información requerida, se dará aplicación a lo establecido en el quinto inciso del artículo 25 de la Resolución 002599 del 2016.

**ARTÍCULO SEGUNDO. COMUNICAR** el contenido de la presente Resolución al doctor OSCAR ALBERTO PERNÍA MALDONADO en la Calle 16 No. 39A Bis 31 Troncal del Caribe y Calle 11 No. 20-45, del departamento de La Guajira o al sitio que se indique para tal fin por el Grupo de Notificaciones de la Superintendencia Nacional de Salud.

*"Por medio de la cual se aceptan renunciaciones y se designan Agentes Especiales Interventor y Contralor para la ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE MAICAO del departamento de La Guajira, identificada con el NIT. 892.120.115-1, en Intervención Forzosa Administrativa para Administrar, ordenada por la Superintendencia Nacional de Salud, mediante la Resolución No. 001615 del 14 de junio de 2016".*

**ARTÍCULO TERCERO. ACEPTAR** la renuncia presentada por la doctora BEATRIZ EUGENIA CORTÉS GAITÁN, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.675.827 de Palmira – Valle del Cauca, en calidad de Contralora de la ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE MAICAO, departamento de La Guajira, en proceso de Intervención Forzosa Administrativa para Administrar, la cual se hará efectiva una vez, la Contralora designada en el presente acto administrativo tome posesión del cargo.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** De conformidad con el numeral 3 capítulo segundo del título noveno de la Circular Única de la Superintendencia Nacional de Salud, la doctora BEATRIZ EUGENIA CORTÉS GAITÁN, deberá rendir un informe consolidado de las actividades realizadas a la fecha de su retiro, para lo cual se le concede un término de cinco (5) días calendario siguientes a la comunicación de la presente Resolución.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** La doctora CORTÉS GAITÁN, deberá entregar a su reemplazo los activos, libros de contabilidad, los registros y demás elementos relacionados con la administración de bienes y asuntos de la entidad objeto de la medida, que se encuentren en su posesión.

**PARÁGRAFO TERCERO:** De igual forma, dentro de los diez (10) días siguientes al conocimiento de la presente resolución, deberá entregar a la Superintendencia Nacional de Salud y a su reemplazo, una rendición de cuentas, en las que se informe de su labor como administrador de las propiedades y asuntos de la entidad objeto de la medida y el estado detallado del proceso.

En el evento en que no exista colaboración por parte de la Contralora saliente con su reemplazo y/o no proceda con la entrega de la información requerida, se dará aplicación a lo establecido en el quinto inciso del artículo 25 de la Resolución 002599 del 2016.

**ARTÍCULO CUARTO. COMUNICAR** el contenido de la presente Resolución a la doctora BEATRIZ EUGENIA CORTES GAITÁN en la Carrera 19 A No. 45 – 19 de la ciudad de Palmira – Valle del Cauca o al sitio que se indique para tal fin por el Grupo de Notificaciones de la Superintendencia Nacional de Salud

**ARTÍCULO QUINTO. DESIGNAR** como Agente Especial Interventora de la ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE MAICAO, departamento de La Guajira en proceso de Intervención Forzosa Administrativa para Administrar, a la doctora ALEXANDRA MILDRET LÓPEZ PÉREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 49.771.651 de Valledupar, quien ejercerá las funciones propias de su cargo de acuerdo con lo previsto en las normas del Sistema General del Seguro Social en Salud, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas que le sean aplicables.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** La Agente Especial Interventora designada ejercerá las funciones propias de su cargo, previa posesión de la misma y tendrá la guarda y administración de los bienes que se encuentren en poder de la entidad, junto con los demás deberes y facultades que le asigne la ley.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** De conformidad con lo previsto en el numeral 8 del artículo 291 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, la Agente Especial Interventora ejercerá funciones públicas transitorias, previa posesión, sin perjuicio de la aplicabilidad, cuando sea el caso, de las reglas del derecho privado a los actos que ejecute en nombre de la entidad objeto de la toma de posesión. En virtud de lo anterior, no se constituye relación laboral alguna con la Superintendencia Nacional de Salud.

*"Por medio de la cual se aceptan renuncias y se designan Agentes Especiales Interventor y Contralor para la ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE MAICAO del departamento de La Guajira, identificada con el NIT. 892.120.115-1, en Intervención Forzosa Administrativa para Administrar, ordenada por la Superintendencia Nacional de Salud, mediante la Resolución No. 001615 del 14 de junio de 2016".*

**PARÁGRAFO TERCERO.** El cargo de Agente Especial Interventor, es de obligatoria aceptación y la designada tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que sea notificada, para aceptar el cargo y posesionarse del mismo de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo décimo sexto de la Resolución 2599 de 2016.

**PARÁGRAFO CUARTO.** En el evento que la Agente Especial Interventora rechace el nombramiento o que no se poseione dentro de los términos indicados anteriormente, será excluida del registro a menos que, en cumplimiento de su deber de información, lo rechace al indicar que está incurso en una situación de conflicto de interés o que acredite la ocurrencia de una circunstancia de fuerza mayor que le impida llevar a cabo el encargo. En este evento, el Superintendente Nacional de Salud designará una nueva persona de los candidatos restantes que le haya presentado el Comité de Medidas Especiales.

**ARTÍCULO SEXTO. NOTIFICAR** personalmente el contenido de la presente Resolución a la Agente Especial Interventora doctora ALEXANDRA MILDRET LÓPEZ PÉREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 49.771.651 de Valledupar, en la Carrera 16 No. 22 A - 04 del municipio de Sabanalarga departamento de Atlántico o al sitio que se indique para tal fin, para que se presente ante la Superintendencia Delegada para las Medidas Especiales, a tomar posesión dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación del presente acto administrativo.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** En caso de no poderse hacer la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. DESIGNAR** como Contralora de la ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE MAICAO, departamento de La Guajira en proceso de Intervención Forzosa Administrativa para Administrar a la doctora YADIRA MAYERLY BLANCO HERNÁNDEZ identificada con la cédula de ciudadanía número 52.824.482 de Bogotá, quien ejercerá las funciones propias de su cargo de acuerdo con lo previsto en las normas del Sistema General de Seguridad Social, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas que le sean aplicables.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** La Contralora, acorde con lo dispuesto en el inciso primero, numeral tercero, Capítulo Segundo, Título IX de la Circular Única expedida por esta Superintendencia, ejercerá las funciones propias de un revisor fiscal, conforme al Código de Comercio y demás normas aplicables a la revisoría fiscal y responderá de acuerdo con ellas.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Conforme a lo establecido en la Circular Única Título IX, Medidas Especiales, la Contralora deberá remitir un informe preliminar en medio físico a la Superintendencia Delegada para las Medidas Especiales de la Superintendencia Nacional de Salud, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la posesión.

**PARÁGRAFO TERCERO.** La Superintendencia Nacional de Salud a través de la Delegada para las Medidas Especiales, evaluará, discutirá y aprobará el plan de trabajo presentado y lo hará público, de conformidad con lo establecido en la Resolución 2599 de 2016.

**PARÁGRAFO CUARTO.** El cargo de Contralora, es de obligatoria aceptación, y la designada tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha que sea notificada, para aceptar el cargo y posesionarse del mismo, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo décimo sexto de la Resolución 2599 de 2016.

**PARÁGRAFO QUINTO.** En el evento que la Contralora rechace el nombramiento o que no se poseione dentro de los términos indicados anteriormente, será excluida del registro a menos que, en cumplimiento de su deber de información, lo rechace al indicar que está incurso en una

*"Por medio de la cual se aceptan renunciaciones y se designan Agentes Especiales: Interventor y Contralor para la ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE MAICAO del departamento de La Guajira, identificada con el NIT. 892.120.115-1, en Intervención Forzosa Administrativa para Administrar, ordenada por la Superintendencia Nacional de Salud, mediante la Resolución No. 001615 del 14 de junio de 2016".*

situación de conflicto de interés o que acredite la ocurrencia de una circunstancia de fuerza mayor que le impida llevar a cabo el encargo. En este evento, el Superintendente Nacional de Salud designará una nueva persona de los candidatos restantes que le haya presentado el Comité de Medidas Especiales.

**ARTÍCULO OCTAVO. NOTIFICAR** personalmente el contenido de la presente Resolución a la doctora YADIRA MAYERLY BLANCO HERNÁNDEZ, mediante citación dirigida al domicilio ubicado en la Calle 42 Sur No. 72H – 80 Barrio Kennedy de la ciudad de Bogotá o al sitio que se indique para tal fin, para que se presente ante la Superintendencia Delegada para las Medidas Especiales, a tomar posesión dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación del presente acto administrativo.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** En caso de no poderse hacer la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

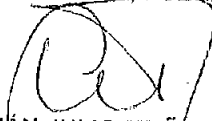
**ARTÍCULO NOVENO. PUBLICAR** la presente Resolución en la página web de la Superintendencia Nacional de Salud y mediante AVISO en las Oficinas de la Superintendencia Delegada para las Medidas Especiales.

**ARTÍCULO DÉCIMO.** La presente Resolución rige a partir de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá a los

**27 DIC 2016**

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**NORMÁN JULIO MUÑOZ MUÑOZ**  
**SUPERINTENDENTE NACIONAL DE SALUD**

Proyectó: Allan Leonar Torres Mahecha – Profesional Especializado SDME  
Revisó: Emilia Vargas Aldana – Asesora 13 - Superintendencia Delegada para las Medidas Especiales.  
Francisco Morales Falla - Jefe de Oficina Asesora Jurídica (E)  
Aprobó: Javier Antonio Villarreal Villaquirán – Superintendente Delegado para las Medidas Especiales.